



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPA

Atalaya, 7 de enero de 2025.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 58-2025; El Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 001-2025-MPA realizada el 7 de enero de 2025; el **Informe N°002-2025-GM-MPA** de fecha 2 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, según el artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad: para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal.
- ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, la primera disposición complementaria final la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales y desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, numeral 7.1.1 de la precitada Directiva precisa que corresponde al **concejo municipal** y consejo regional **designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información**, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al **Funcionario Responsable** como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos;



Que, en el anexo 01 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI definiciones define que el Encargado del Registro de Información es el funcionario o servidor público que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el Consejo Regional o Concejo Municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**;



Que, mediante el **Informe N°002-2025-GM-MPA** de fecha 2 de enero de 2025, la Gerencia Municipal propone al Despacho de Alcaldía la designación del Sr. Juan Carlos Fernández Capcha como Encargado del Registro de Información del Balance Semestral de regidores para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, estando a la atribución conferida por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe N°002-2025-GM-MPA** de fecha 2 de enero de 2025, emitido por Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor **Juan Carlos Fernández Capcha** como **Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los regidores de la Municipalidad Provincial de Atalaya** en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República para el periodo 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
GM.
GAJ.
Interesado
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!